

y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales».

2.º Incluir los siguientes subapartados en la cláusula 6.3b:

3. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta o del último recibo del citado Impuesto.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto. Modalidad concurso, y contratación de arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra mediante el procedimiento abierto, modalidad concurso. (BOJA núm. 110, de 24.9.96).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación: Incluir los siguientes subapartados en los Anexos I y II, Cláusulas 10.4.1 Apartado e):

3. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta o del último recibo del citado Impuesto.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel, representado por el Procurador Sr. Ramón Rubio y Rico y defendido por el Letrado don Juan José Bonilla Sánchez, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía desestimatoria presunta del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de enero de 1992 de la Delegación Provincial de Cádiz.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha

dictado Sentencia con fecha 17 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4484/92, interpuesto por don Félix Fernández Fajardo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4484/92, interpuesto por don Félix Fernández Fajardo, representado por el Procurador Sr. Eulalio Camacho Sáez y defendido por Letrado doña Eulalia Morillo Ortega, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de Córdoba.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 18 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Félix Fernández Fajardo contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de 25 de agosto de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra del Director Provincial de dicho Organismo en Córdoba, de 8 de abril de 1992, recaído en expediente sancionador 181/91, por supuesta infracción contra la normativa de caza, que anulamos. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/94, interpuesto por don Julio Santisteban López.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 949/94, interpuesto por don Julio Santisteban López, representado por el Procurador Sr. Luis Escribano de la Puerta y defendido por Letrado don Rafael Valverde de Diego, contra resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente estimatoria parcialmente del recurso ordinario interpuesto contra otra del Director Provincial de Córdoba de 19 de julio de 1993, que ponía fin al expediente sancionador CO-45/93 H por infracción a la normativa de caza.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 22 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Julio Santisteban López contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de febrero de 1994, que estima parcialmente el recurso ordinario deducido contra otra del Director Provincial de Córdoba de 19 de julio de 1993, que pone fin al expediente sancionador CO-45/93 por infracción a la normativa de caza, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 28 de octubre de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.*

Por Decreto del Presidente 382/1996, de 2 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías, se crea la de Asuntos Sociales con las competencias previstas en su artículo segundo.

Mediante Decreto 396/1966, de 2 de agosto, se estructura orgánicamente la Consejería y desarrollan y atribuyen competencias a los distintos centros directivos.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados y la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones puedan

ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería.

En dicho marco, se delegan en los Delegados Provinciales las facultades en materia de gastos y contratación, en sus correspondientes ámbitos competenciales y territoriales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPONGO

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales las siguientes competencias:

A) En materia de gastos.

Las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, en relación a los créditos presupuestarios que por la Secretaría General Técnica se asignen a cada Delegación Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, así como las funciones de confección y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas, con el reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

B) En materia de contratación.

Todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras, por un importe igual o inferior a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) en cada caso.

b) Suministros, Consultorías y Asistencias, Servicios y Trabajos Específicos y Concretos no habituales de la Administración, por un importe igual o inferior a quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) en cada caso.

Segundo. Todas las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disposiciones presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Tercero. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1996